



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANAGORÁN

SÁNCHEZ CARRIÓN – LA LIBERTAD

Creación Política 03 de Noviembre de 1900

## ORDENANZA MUNICIPAL No.: 0069-MDS-SC.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SANAGORAN,

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal

Ha aprobado la siguiente Ordenanza:

**“ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGLAMENTA EL PROCESO DE  
FORMULACION DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DE LA  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANAGORAN PARA EL AÑO FISCAL 2020”.**

**VISTO:** El Proyecto de Ordenanza Municipal para el proceso de formulación del Presupuesto Participativo de la Municipalidad Distrital de Sanagorán para el año Fiscal 2020, presentado por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la entidad, CPCC. Ermes Wilmer Villegas Luján; el acta de sesión ordinaria de concejo municipal de fecha 22 de febrero de 2019; y

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, disposición constitucional que ha sido desarrollada por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No.: 27972, que a través de su Artículo II de su Título Preliminar, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, por su parte los Artículos 197 y 199 de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley No.: 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV sobre Descentralización, establecen que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a la Ley de la materia;

Que, por otro lado, el artículo 20 de la Ley No.: 27783 - Ley de Bases de la Descentralización -, prescribe que los Gobiernos Locales se sustentan y rigen por sus Presupuestos Participativos anuales, como Instrumento de Administración y Gestión Municipal los mismos que se formulan y ejecutan conforme a Ley y en concordancia con el Plan de Desarrollo Local Concertado;

Que, el Artículo 53 de la Ley No.: 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades -, segundo párrafo, señala que las Municipalidades conforme a las atribuciones que les confiere el Artículo 197 de la Constitución, regula la participación vecinal en la formulación de los Presupuestos Participativos en su jurisdicción;

Calle Los Ángeles S/N Plaza de Armas – Sanagorán – Sánchez Carrión – La Libertad

Web: [munisanagoran.gob.pe](http://munisanagoran.gob.pe)

Email: [munisanagoran@hotmail.com](mailto:munisanagoran@hotmail.com)

Facebook: [muni.sanagoran](https://www.facebook.com/muni.sanagoran)

SANAGORÁN: La calzada, Caracmaca, Hualangopampa, El Huayro, Pampa de Arena, Chugurbamba, Huayobamba, Lliur y Malcachugo.  
CHUYUGUAL: Peña Colorada, La Unión, Cushuro, Pampa Verde, Corral Grande, Los Loros, Las Totoras, Cruz de Challuate, San Miguel.  
VENTANAS: El Marco, Huarana, Challuate, Nuevo Progreso, Yerba Buena, Casaña, 24 de Junio y Nuevo Casgabamba.  
HUALASGOSDAY: Querquerpampa, Angasmarquilla, Pumamullo, Vilcas, Salachar y Coimaca.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANAGORÁN

SÁNCHEZ CARRIÓN – LA LIBERTAD

Creación Política 03 de Noviembre de 1900

Que, la Ley No.: 28056: Ley Marco del Presupuesto Participativo y su Reglamento aprobado por decreto Supremo No.: 171-2003-EF, define y establece pautas para la participación ciudadana en el proceso de toma de decisiones relativo a la asignación de los recursos públicos en los procesos de elaboración del Presupuesto Participativo;

Que, mediante el Decreto Legislativo No.: 1252, a través del cual se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Derogan la Ley N.: 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificado por el Decreto Legislativo No.: 1432, se señala que el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, constituye un sistema administrativo del Estado, cuya finalidad es la de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el acotado cuerpo normativo señala que la ejecución de los proyectos de inversión se rigen bajo los siguientes principios rectores: i) La Programación Multianual de la inversión debe ser realizada teniendo como principal objetivo el cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos para la población; ii) La Programación Multianual de la inversión vincula los objetivos nacionales, planes sectoriales nacionales, así como los planes de desarrollo concertado regionales y locales; iii) La Programación Multianual de inversiones debe partir de un diagnóstico detallado de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos, a partir de lo cual plantear los objetivos a alcanzar respecto a dichas brechas; iv) Los recursos que se destinen a la inversión deben procurar el mayor impacto en la sociedad; v) La inversión debe programarse teniendo en cuenta la previsión de recursos para su ejecución y su adecuada operación y mantenimiento; vi) La gestión de la inversión debe realizarse aplicando mecanismos que promuevan la mayor transparencia y calidad a través de la competencia;

Que, los principios rectores enunciados en el párrafo precedente son los que deben de regir el todo el proceso de formulación del Presupuesto Participativo de La Municipalidad Distrital de Sanagorán para el año fiscal 2020;

Que, mediante la Resolución Directoral No.: 007-2010-EF/76, del Ministerio de Economía y Finanzas, se aprueba el Instructivo No.: 001-2010-EF/76.OI - Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados -, cuerpo normativo de carácter procedimental, que viabiliza la concretización de los dispositivos legales arriba mencionados, establece orientaciones y mecanismos para que los Gobiernos Regionales y Locales desarrollen articuladamente los procesos de Planeamiento del Presupuesto Participativo en sus respectivos ámbitos;

Que, estando a las consideraciones expuestas; de conformidad con lo prescrito en los artículos 9, inciso 8; 39 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley No.: 27972 -; con lo acordado por el pleno del concejo municipal en la sesión ordinaria citada en los vistos de la presente ordenanza municipal, por unanimidad ha aprobado lo siguiente:

## **“ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGLAMENTA EL PROCESO DE FORMULACION DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANAGORAN PARA EL AÑO FISCAL 2020”.**

Calle Los Angeles S/N Plaza de Armas – Sanagorán – Sánchez Carrión – La Libertad

Web: [munisanagoran.gob.pe](http://munisanagoran.gob.pe)

Email: [munisanagoran@hotmail.com](mailto:munisanagoran@hotmail.com)

Facebook: [muni.sanagoran](https://www.facebook.com/muni.sanagoran)

**SANAGORÁN:** La calzada, Caracmaca, Hualangopampa, El Huayro, Pampa de Arena, Chugurbamba, Huayobamba, Llur y Malcachugo.  
**CHUYUGUAL:** Peña Colorada, La Unión, Cushuro, Pampa Verde, Corral Grande, Los Loros, Las Totoras, Cruz de Challuate, San Miguel.  
**VENTANAS:** El Marco, Huarana, Challuate, Nuevo Progreso, Yerba Buena, Casaña, 24 de Junio y Nuevo Casgabamba.  
**HUALASGOSDAY:** Querquerpampa, Angasmarquilla, Pumamullo, Vilcas, Salachar y Coimaca.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANAGORÁN

SÁNCHEZ CARRIÓN – LA LIBERTAD

Creación Política 03 de Noviembre de 1900

**Artículo Primero:** CONVOCAR al Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo de la Municipalidad Distrital de Sanagorán, basado en resultados para el año fiscal 2020.-

**Artículo Segundo:** APROBAR el Reglamento del Proceso de Identificación y Acreditación de los Agentes Participantes en el Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo basado en resultados de la Municipalidad Distrital de Sanagorán para el año fiscal 2020, cuyo texto anexo es parte de la presente ordenanza.-

**Artículo Tercero:** DISPONER que el Alcalde, mediante Resolución de Alcaldía proceda a conformar el equipo técnico que debe guiar el proceso de formulación del presupuesto participativo.-

**Artículo Cuarto:** FACULTAR al equipo técnico del Proceso del Presupuesto Participativo para el ejercicio fiscal 2020, para incorporar disposiciones específicas y detalles complementarios dentro del marco de la normatividad vigente, a fin de garantizar el normal desarrollo del proceso y obtener los resultados esperados.-

**Artículo Quinto:** PUBLICAR la presente ordenanza mediante carteles impresos fijados en los lugares visibles y de los locales municipales, de lo que dará fe la autoridad judicial del Distrito, conforme a lo señalado en el inciso 3) del artículo 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No.: 27972; sin perjuicio de difundirse a través del portal electrónico municipal.-

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.-

.- Dado en el Palacio Municipal de la Municipalidad Distrital de Sanagorán, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.-



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANAGORÁN  
SÁNCHEZ CARRIÓN

Mariano Paulo Monzón  
ALCALDE